



Correo y Telecomunicaciones Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 2128
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 761

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
 Dr. Alberto Federico Filippin

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas
 Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI	Viernes 29 de Noviembre de 1958	N° 95	B. Judicial-Año XXIII
	DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210		
APARECE MARTES Y VIERNES	EJEMPLAR LEY 11.723		

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

Ley N° 1750 — (Dcto. N° 1805)

COLEGIO «VIRGEN DE BELEN» —
 ACUERDANSELE FONDOS PARA
 PROSECUCION DE OBRA

El Senado y Cámara de Diputados de la
 Provincia de Catamarca, Sancionan con
 Fuerza De

LEY:

Art. 1°.—Acuérdase al Colegio «Virgen de Belén», la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 200.000 m/n.), para ser invertidos en la prosecución de las obras de construcción del Colegio «Virgen de Belén», ubicado en la Villa de Belén de esta Provincia.

Art. 2°.—Los gastos que demande la presente ley, será extraído de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Quince Días del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Gaspar H. Guzmán
 Vicegobernador de la Prov.
 Presidente H. Senado

Nicolás V. Ramírez Toledo
 Secretario H. Senado

Gerardo Pérez Fuentes
 Vice Presidente 1° H. C. DD.

Eduardo Dimas García
 Secretario H. C. de D.D.

Catamarca, 26 de septiembre de 1958

Decreto H. N° 1805

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1750

SALAS
 Mario Folquer

Núm. 95

Ley N° 1753—(Dcto. 1808)

TRANSFERESE UNA MANZANA DE TERRENO EN CHUMBICHA, DPTO. CAPAYAN PARA EMPLAZAMIENTO DE SERVICIOS ASISTENCIALES.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y;

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a transferir, sin cargo y libre de todo gravamen, al Estado Nacional Argentino, con destino al Ministerio de Salud Pública de la Nación, para el emplazamiento de servicios asistenciales una manzana de terreno ubicada en la localidad de Chumbicha (Dpto. Capayán), comprendida dentro de las siguientes parcelas: 25 de Mayo; Colón; Independencia y Rivadavia, inscripta bajo padrón 122, registrada a nombre de Físcal Provincial; y una fracción de terreno ubicada en la Villa de Pomán, Departamento del mismo nombre, inscripta bajo padrón y origen 313, registrada a nombre del Estado Provincial y cuyos linderos son por sus cuatro rumbos: Calle Pública.

Art. 2°.—Por intermedio de la Escribanía de Gobierno se labrarán las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a Once Días del Mes de Septiembre del año Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Gaspar H. Guzmán
Vicegobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Escrib. Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario H. Senado

Prof. Gerardo Pérez Fuentes
Vice Presidente 1° H. C. de DD

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. DD.

Catamarca, 26 de septiembre de 1958

Decreto H. N° 1808

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase comunicáse, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1753

SALAS
Mario Folguer

Ley N° 1754—(Dcto. 1809)

DONASE UN TERRENO EN POMAN
CON DESTINO A OFICINAS
DE CORREOS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

L E Y:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, a efectuar la donación de un terreno al Ministerio de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, en la Villa de Pomán, Departamento del mismo nombre, a los únicos fines de que se construya el edificio para las oficinas de dicho Ministerio, dándose un plazo de cinco años para materializar la construcción, caso contrario queda la Provincia con el derecho de reivindicar el inmueble.

Art. 2°.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca a invertir hasta la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 10.000.—) para adquirir un terreno en la Villa de Pomán, Departamento del mismo nombre, a los fines que explica el Art. 1° de la presente Ley.

Art. 3°.—Los gastos que demande la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a Once Días del Mes

de Setiembre del Año Mil Novecientos
Cincuenta y Ocho.

GASPAR H. GUSMAN
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

NICOLAS RAMIREZ TOLEDO
Secretario H. Senado

GERARDO PERES FUENTES
Vice-Presidente 1° H. C. de DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 26 de Setiembre de 1958.

Decreto H. N° 1809.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provin-
cia la precedente honorable sanción; cúm-
plase, comuníquese, pùbliquesse, é insértese
en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1754.

SALAS

Mario Folquer

Dcto. H. N° 1810.—26—IX—58—Expdte.
G—5602—58.—Acuérdase una pensión a
la vejez, de \$ 80 m/n mensuales a favor
del Sr. Segundo Gordillo, domiciliado en
Recreo, Dpto. La Paz, a partir del mes de
la fecha; imputación al Anexo G., Inc., 2°,
Item Un., Partida Ppal. 6ª.

Dcto. H. N° 1811—26—IX—58.—Expdte.
M—6474—58.—Acuérdase una pensión a
la vejez de \$ 80 m/n mensuales, a favor del
Sr. Isauro Mercado, de Los Altos, Dpto.
Santa Rosa, a partir del mes de la fecha
imputación al Anexo G., Inc. 2°, Item Un.
Pda, Ppal. 6ª.

Dcto. H. N° 1812.—26—IX—58.—Expdte.
S—7494—58.—Acuérdase una pensión a la
vejez, de \$ 80 m/n mensuales a favor de
la Sra. Paula de Jesús Contreras Vda. de
Soria, a partir del mes de la fecha. impu-
tación al Anexo G., Inc. 2°, Item Un.
Partida Ppal. 6ª.

Decreto H. N° 1813

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
DESIGNACIONES DE PERSONAL
SUPERNUMERARIO

Catamarca, 26 de Setiembre de 1958

Expdte D—4590—58

VISTO:

Este expediente por el que la Dirección
General de Rentas pone de manifiesto la
necesidad de que se designe personal su-
pernumerario, a fin de intensificar los
trabajos y gestiones de cobros de los distri-
tos rubros que abarcan el Código Tribu-
tario, en virtud de resultar insuficiente la
dotación de personal que tiene asignada.

CONSIDERANDO:

Que con la medida propiciada se tiene
a obtener una mayor percepción de
renta y evitar en lo posible la evasión de
impuestos, mediante una intensa tarea de
inscripción y reajuste;

Por ello y atento a lo informado por
Contaduría General a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Desígnase para prestar servicios
en la Dirección General de Rentas, una
asignación mensual de Ochocientos
Pesos (\$ 800.00) Moneda Nacional al per-
sonal que se detalla seguidamente y con
la anterioridad a las fechas que se con-
signa:

1° de Agosto de 1958

Celina del Carmen Barrionuevo de Soria
Mat. 3.005.643

Irma Zulema Carrizo—Mat. 0.801.165

Genaro Dionisio Rodríguez—Mat. 3.422.201

Lidia Sabina García de Paz—Mat. 8.001.584

Gilberta Eleida Robin—Mat. 6.942.188

Ovaldo Mamerto Ortega—Mat. 0.801.165

Nicolás Guzmán—Mat. 3.422.201

Rosa Lidia Ramos—Mat. en trámite

1° de Septiembre de 1958

Carlos Marino Albarracín—Mat. 6.942.188